





Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará la "UPTx" representada en este acto por la Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, en su carácter de Rectora; por la otra parte la CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION ESTATAL TLAXCALA, representado por el Mtro. Miguel García Méndez Salazar Delegado Estatal, a quien en lo sucesivo se le denominará CRMT, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "Las Partes", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara la "UPTx":

- I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.
- I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.



















I.III. Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- I.IV. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.- DECLARA CRMT:

- 1. Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y que tiene por objeto:
- 2. Cumplir y promover los principios fu<mark>ndamentales del movimiento internacional de la Cruz</mark> Roja y de la media luna roja y los del Derecho Internacional Humanitario.
- 3. Asumir tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo de 1977 de la cual los Estados Unidos Mexicanos es parte.
- 4. Actuar en calidad de institución neutral, en caso de conflictos armados y en tiempos de paz, en todas las áreas cubiertas por los convenios mencionados en el punto anterior.
- 5. Prestar servicios de urgencias médicas o de emergencias y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable.
- **6.** Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres.
- 7. En general contribuir a la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la www.uptlax.eppblación, preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto

















toda acción humanitaria tendente a estos fines de acuerdo a sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables.

- **8.** Realizar los actos jurídicos de carácter civil, mercantil y administrativo que sean necesarios para cumplir con su objeto social, principios y misión, de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y según el Decreto Presidencial de fecha 21 de febrero de 1910.
- 9. En términos del artículo 16 de la Ley para el uso y protección de la Denominación y Emblema de la Cruz Roja, tiene la facultad de autorizar el uso del emblema cuando tenga actos públicos en los que participe; o bien, para uso material destinado a su promoción.
- **II.I.** Su representante el C. Miguel García Méndez Salazar, en su carácter de Delegado Estatal y apoderado, cuenta con facultades para la firma del presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas, conforme a su nombramiento de fecha 22 de junio de 2022 expedido por el subdirector de la Dirección Nacional de Delegaciones de Cruz Roja Mexicana y al Instrumento Notarial treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos (38,852), volumen ochocientos veintidós (822) de fecha 21 de junio de 2022, otorgado ante el Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público Número Veintiuno del Estado de México.

II.II Para los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle cinco de mayo número 01, Santa María Ixtulco, Código Postal 90105, Tlaxcala, Tlaxcala, con Registro Federal de Contribuyentes CRM6702109K6.

III.- Declaran las partes.

ÚNICA. - Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS



















Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "Las Partes" para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico o tecnológico, así como fortalecer la vinculación en áreas de interés y beneficio mutuo.

El presente convenio tendrá los siguientes alcances a considerar con carácter no limitativo:

- a. Colaboración en proyectos de estancias y estadías, promoviendo la asignación de apoyos diversos para los estudiantes.
- b. Actividades de educación continua en beneficio de ambas partes
- c. Organización y participación en eventos de tipo académico, cultural o deportivo en beneficio de ambas partes.
- d. Colaboración mediante asesorías especializadas.
- e. Otorgar descuentos especiales a la comunidad universitaria en los cursos, talleres o capacitaciones que imparte el personal de la Cruz Roja.
- f. Coordinación para facilitar la presencia de ambulancias en eventos masivos.
- g. Coordinar acciones y esfuerzos para promover el desarrollo y generación de proyectos en favor de las funciones y atribuciones de ambas instancias
- h. Colaboración en campañas de donación a favor de la Cruz Roja.
- i. Recibir todos los certificados médicos que la Cruz Roja emita a los estudiantes en su ingreso o inscripción.
- j. Brindar atención al parque vehicular y ambulancias de la Cruz Roja para diagnóstico básico con Los estudiantes de cuatrimestres avanzados de la Ingeniería Automotriz.

Segunda. Convenios específicos. Para la ejecución de actividades específicas "Las partes" elaborarán programas y proyectos de trabajo que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes institucionales formarán parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito describiendo con precisión sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos o materiales, presupuesto, fuentes y formas de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia,



















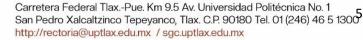
confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Tercera. Sobre las estancias y estadías:

- 1.- "La UPTx" se compromete a dar a conocer a los estudiantes en disponibilidad de realizar estancias y estadías, los proyectos que La CRMT le informe que tiene abiertos durante cada cuatrimestre, con el fin de que los interesados se comuniquen y se integren al proceso de selección.
- 2.- "La UPTx" se compromete a que los "estudiantes" deberán cumplir con el horario preestablecido de acuerdo con las actividades de "La CRMT", mientras este no interfiera con su horario de clases para el caso de estancias profesionales.
- 3.- Las partes ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole un asesor de cada parte durante el período de la estancia o estadía.
- 4.- La UPTx mantendrá contacto con "La CRMT" para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante, así como el cumplimiento que "La CRMT" debe dar a lo establecido en este Convenio.
- 5.- "La CRMT" recibirá a estudiantes de "La UPTx", a fin de que puedan llevar a cabo una estancia o estadía. Para lo anterior, una vez llevado a cabo el proceso de selección de los estudiantes, "La UPTx" deberá emitir la carta de presentación a "La CRMT" y ésta expedirá una carta de aceptación dirigida a "La UPTx" en hoja membretada y de acuerdo al formato acordado por ambas partes.
- 6.- Las prácticas, estancias, estadías deberán tener una duración de acuerdo con las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que, al término, "La CRMT" deberá expedir constancias de terminación dirigidas a "La UPTx" y evaluar el desempeño del practicante.
- 7.- "La CRMT" proporcionará al estudiante las reglas internas y políticas que deberán ser observadas, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de estancias, estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.
- 8.- "La CRMT" asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus prácticas, estancias, estadías en la organización. Dichas tareas y proyectos deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.
- 9.- **La UPTx** estará facultada para retirar al estudiante de su proceso de estancias y estadías, en caso de que se susciten situaciones en las que se ponga en riesgo su salud e integridad física y/o mental, o que esté siendo objeto de algún tipo de trato inadecuado.

 www.uptlax.edu.mx

















- 10.- "La CRMT", de acuerdo con sus políticas internas, determinará el tipo de retribución económica y/o en especie que otorgará al estudiante. "La UPTx" se obliga a que los estudiantes que realicen prácticas, estancias, estadías en "La CRMT" cuenten con un seguro facultativo vigente.
- 11.- "La CRMT" y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, estancia o estadía.
- 12.- "La CRMT" podrá cancelar la práctica, proyecto, estancia, estadía del estudiante, cuando éste incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices de "La CRMT" o por causas de fuerza mayor que obliguen a "La CRMT" a cancelar la práctica.
- 13.- "La CRMT" deberá notificar a "La UPTx" la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación de inmediato.

Cuarta. Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito con acuse de recibido a los domicilios legales señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán ser notificados dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha de cambio.

Para el seguimiento de los trabajos materia de este convenio, la Universidad Politécnica de Tlaxcala, designa como responsable o enlace operativo a **Dra. Aridiana Marisol Galicia Parada**, por su parte la **CRMT**, designa como responsable a **Mtro. Julio Cesar Padilla Sánchez**.

Quinta. Relación laboral. "Las partes" convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normatividad que las acoge, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Sexta. Vigencia. "Las partes" convienen que la vigencia del presente convenio será de cuatro años (4), contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado previo aviso hecho por escrito con 30 días de anticipación, en el supuesto de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio, deberán continuarse hasta su terminación conforme a los términos acordados.



















Séptima. Propiedad intelectual. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento corresponderán a "Las partes", en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizaran de común acuerdo, previa protección legal, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Octava. Responsabilidad civil. "Las Partes" quedan exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

Novena. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, que hagan por escrito, surtiendo efecto legal una vez firmadas por sus representantes legales.

Décima. Rescisión. El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "Las partes".

Décima primera. Transparencia, y Acceso a la Información. La información que se generada con motivo del cumplimiento del presente convenio será publica, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, **"La CRMT"**, acepta que los datos personales y la



















documentación entregada a "La UPTx", por motivo del presente se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por el Artículo 60, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Décima Segunda. Interpretación y solución de controversias. "Las Partes", manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizaran todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo en el supuesto de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre "Las Partes", de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro.

POR "LA UPTX".

POR "LA CRMT".

Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada.

Rectora de la

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Maestro. Miguel García Méndez Salazar.

Delegado Estatal de la

Cruz Roja Mexicana en Tlaxcala.



















TESTIGOS.

Dra. Aridiana Marisol Galicia ParadaResponsable de Servicio Médico

Mtro. David Muñoz Villafan Secretario del Consejo Estatal Cruz Roja Mexicana en Tlaxcala.

REVISIÓN JURÍDICA.

Mtro. Lauro Sánchez Sánchez.

Abogado General.

Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN ESTATAL TLAXCALA SUSCRITO CON FECHA 25 DE JULIO DEL AÑO 2025. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS. Conste.













